

INFORME PREVISTO EN LA LEY 44/2002, DE MEDIDAS DE REFORMA DEL SISTEMA
FINANCIERO

03.06.2015

Informe previsto en la Ley 44/2002, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Año 2014

1. Introducción

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, estableció, conforme a su título, algunas medidas para mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de los procedimientos de supervisión.

Entre esas medidas hay que señalar la obligación de los Organismos Supervisores, el Banco de España, entre ellos, de elaborar anualmente "una memoria sobre su función supervisora", Dicha memoria debe, incluir "un informe de los órganos de control interno respectivos sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por sus órganos de gobierno a la normativa procedimental aplicable en cada caso".

El Plan Anual de Auditoría Interna 2015 del Banco de España, aprobado por el Gobernador el 23 de diciembre de 2014 y del que se dio cuenta a la Comisión Ejecutiva el 15 de enero de 2015, incluye la realización del informe previsto en la Ley 44/2002, de 22 de Noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, a fin de que pueda ser incluido en la Memoria Anual del Banco de España sobre su función supervisora.

2. Objetivo, alcance y metodología del informe

El presente informe se circunscribe al mandato legal de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 44/2002. Como se ha señalado, dicha Disposición Adicional Segunda delimita el ámbito del informe, por referencia a tres elementos básicos:

- 1º) La función supervisora del Banco de España.
- 2º) Las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno en el ejercicio de la anterior función.
- 3º) La adecuación de las anteriores decisiones a la normativa procedimental aplicable.

Desde el punto de vista temporal, el informe se refiere a las decisiones tomadas por la Comisión Ejecutiva en el año 2014, así como a las decisiones delegadas sobre las que la misma es informada en dicho período.

Desde el punto de vista material, el informe versa sobre las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno del Banco de España en el ámbito competencial de la Dirección General de Supervisión, la Dirección General de Regulación y Estabilidad Financiera¹, y la Secretaría General.

En cuanto a la normativa aplicable, se han tenido en cuenta las competencias y procedimientos en materia de supervisión contenidas en la Ley 13/1994, de 1 de Junio, de Autonomía del Banco de España y en el Reglamento Interno del Banco de España.

Asimismo, la Comisión Ejecutiva ha establecido por Resolución de 14 de febrero de 2003, las normas procedimentales de las propuestas sobre los asuntos de la competencia de la Dirección General de Supervisión, normas que han resultado actualizadas por Resolución de 8 de abril de 2014. Adicionalmente, aprobó por Resoluciones de 30 de junio de 2006 y de 18 de julio de 2008, las normas procedimentales de las propuestas sobre los asuntos de la competencia de la Dirección General de Regu-

¹ Modificada la denominación, a partir de 29 de abril de 2015, a Dirección General de Estabilidad Financiera y Resolución. No obstante, a los efectos de este documento, se mantiene la anterior denominación, al ser la vigente durante el plazo objeto de auditoría.

lación y Estabilidad Financiera, y mediante Resolución de 29 de septiembre de 2014, las normas procedimentales aplicables a las propuestas de Secretaría General a la Comisión Ejecutiva.

El 2 de noviembre de 2012 se dictaron normas sobre la presentación de asuntos a la Comisión Ejecutiva por todas las direcciones generales del Banco. Tales normas son complementarias a las anteriormente citadas para las direcciones generales de Supervisión, Regulación y Estabilidad Financiera, y Secretaría General.

De igual modo, por Resolución de 18 de diciembre de 2009, la Comisión Ejecutiva aprobó el régimen de delegación de competencias, que fue publicado en el B.O.E. de 5 de enero de 2010 y contempla la posibilidad de delegación de firma, a su vez, por parte de los delegados y, asimismo, la avocación. La mencionada Resolución, ha sido objeto de modificaciones² el 23 de noviembre y 23 de diciembre de 2011³, así como el 25 de enero, 16 de abril, 27 de junio y 29 de julio de 2013⁴, y el 30 de abril, 29 de septiembre y 5 de diciembre de 2014⁵.

Para la revisión de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva, se ha procedido a realizar un muestreo estratificado en 12 estratos o tipos de decisiones adoptadas por la Dirección General de Supervisión, en 14 estratos o tipos de decisiones adoptadas por la Dirección General de Regulación y Estabilidad Financiera, y en 14 estratos o tipos de decisiones adoptadas por Secretaría General. A dichos estratos se les han aplicado diferentes fracciones de muestreo dependiendo de la importancia relativa, volumen numérico y homogeneidad interna de cada estrato.

El trabajo se ha realizado de acuerdo con el Manual de Auditoría Interna, que incluye las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, aprobadas por el Institute of Internal Auditors, incluidas las referentes al Código de Ética.

3. Opinión

En nuestra opinión, las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno del Banco de España, en el año 2014, en ejecución de su función supervisora, han sido adoptadas por órganos con competencia, propia o delegada, suficiente, conforme a las normas establecidas por el Reglamento Interno del Banco de España y disposiciones acordadas por su Comisión Ejecutiva y se han adecuado, en todos sus aspectos significativos, a la normativa procedimental aplicable existente en cada caso.

Madrid, 3 de junio de 2015

El Director del Departamento de Auditoría Interna,



Juan González Gallegos

SR. GOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA
SR. SUBGOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA

² Se relacionan las modificaciones relevantes para el ejercicio 2014.

³ B.O.E de 2 y 24 de diciembre de 2011, respectivamente.

⁴ B.O.E de 5 de febrero, 25 de abril, 29 de junio y 31 de julio de 2013, respectivamente.

⁵ B.O.E. de 10 de mayo, de 1 de octubre y de 10 de diciembre de 2014, respectivamente.